



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA (CAR) Y LA AGRUPACION EMPRESARIAL INNOVADORA DEL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DE LA RIOJA "AERTIC", PARA LA COLABORACIÓN EN EL IMPULSO DE LA AGENDA DIGITAL RIOJANA.

En Logroño, a 4 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Alfonso Domínguez Simón**, Consejero de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado por Decreto del Presidente 8/2015, de 10 de julio, autorizado para la formalización del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 2017 y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de Octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra, **D. José Luis Pancorbo Clemente**, con DNI 16577685K, en calidad de Presidente, en nombre y representación de la AGRUPACIÓN EMPRESARIAL INNOVADORA DEL SECTOR TIC DE LA RIOJA (en adelante AERTIC) con CIF- G26474023, y domicilio social en C/Hnos. Moroy 8 4º de Logroño (La Rioja)

Las partes mencionadas se reconocen capacidad jurídica suficiente conforme a Derecho para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero: Que la Agenda Digital Riojana, que ha sido presentada a la sociedad en marzo de 2017, es un documento estratégico para impulsar la sociedad digital, y ha sido elaborado en consenso y de forma abierta y participativa con todos los agentes riojanos. La Agenda persigue un mejor aprovechamiento de las potencialidades de la era digital para avanzar en el proceso de convergencia en empleo, prosperidad y bienestar con las regiones de la Unión Europea más desarrolladas, y establece medidas concretas, asumibles y evaluables, estructuradas a partir de un trabajo realizado por la alianza público-privada. Algunas de estas medidas son específicas del entorno empresarial general, y del sector TIC en particular, y están agrupadas en torno a un eje dedicado a la economía que tiene como objetivo que el tejido empresarial riojano aproveche óptimamente todo lo que nos aportan estas nuevas tecnologías.

Segundo: Que a través del presente convenio la Comunidad Autónoma de La Rioja pretende impulsar la competitividad del sector empresarial de las tecnologías de la información y la comunicación teniendo en cuenta todas las posibilidades que ofrecen. A su vez, la Comunidad Autónoma de La Rioja quiere promover



la I+D+i en el desarrollo de productos y servicios TIC para satisfacer las necesidades actuales del mercado y anticiparse a las futuras, mejorando las condiciones del entorno para impulsar el crecimiento de estas industrias y de los servicios que prestan.

Tercero: Que el *clúster* del sector de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) existente en La Rioja, AERTIC, es una asociación sin ánimo de lucro que representa el 62% de la aportación al PIB del total del sector en La Rioja lo cual da buena muestra de la importancia de esta asociación para coadyuvar a la consecución de los objetivos estratégicos definidos por el Gobierno de La Rioja en este sector.

Cuarto: Que la Consejería de Administración Pública y Hacienda del Gobierno de La Rioja y AERTIC han determinado suscribir el presente convenio para el impulso de la Agenda Digital. Mediante el citado convenio de colaboración se regulan los términos de la subvención otorgada por la Comunidad Autónoma de La Rioja en favor de AERTIC y prevista en el Anexo III de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017, para atender a las actividades ejecutadas por la citada entidad en el marco de los objetivos marcados por los firmantes del presente convenio.

Por ello, firman el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO Y OBJETIVOS

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y AERTIC para incrementar la competitividad de la industria TIC de La Rioja, promoviendo la I+D+i en el desarrollo de productos y en el diseño y mejora de procesos para satisfacer las necesidades de mercado actuales y anticiparse a las futuras mejorando las condiciones del entorno para impulsar el crecimiento del sector.

Para alcanzar el objeto expuesto anteriormente, se fijan los siguientes objetivos:

- A) Fomentar el diseño y el desarrollo de productos y servicios TIC de alto valor añadido.
- B) Aumentar la inversión empresarial en actividades y proyectos innovadores.
- C) Promover la innovación colaborativa entre todos los agentes que componen la cadena de valor del sector: centros tecnológicos, administración, universidad, otros clústeres y asociaciones.
- D) Identificar nuevas oportunidades y modelos de negocio.
- E) Incrementar la proyección internacional de La Rioja y sus empresas.

Para este convenio se han definido indicadores maestros. Gran parte de estos indicadores se corresponden con los definidos en la Agenda Digital Riojana. Estos indicadores están vinculados directamente a la financiación de este convenio y son los siguientes:

1. Elaboración de documentos.

1.1 Estudio de planta de infraestructura TIC en La Rioja.



Supondrá la elaboración de un documento con visión global de los recursos e infraestructuras TIC existentes en La Rioja, que permitan aplicar economías de escala y ser aprovechados en la ejecución de proyectos de este convenio.

1.2 Estudio de análisis de tendencias, innovación y vigilancia tecnológica TIC aplicado a La Rioja.

Supondrá la elaboración de un documento que actualice el estado del arte de las nuevas tecnologías TIC más punteras para su aplicación en proyectos que puedan surgir al amparo de este convenio, y en particular en el caso específico de La Rioja, con sus especificidades.

1.3 Elaboración de un plan de desarrollo de negocio para las empresas TIC riojanas.

Supondrá la elaboración de un documento de apoyo a la gestión directiva de las empresas TIC.

1.4 Elaboración de un informe de oportunidades para Industria 4.0.

Supondrá la elaboración de un documento de detección de oportunidades en el ámbito de las tecnologías industria 4.0.

2. Proyectos que se sustenten en las nuevas tecnologías TIC tales como IoT, sensórica, big data, 4.0, drones o tecnología similar aprobada en cualquier caso en la Comisión Mixta de este convenio.

2.1 Consecución de un número mínimo de proyectos.

Se considerará un proyecto computable a esta lista el que no sólo abarque alguna de las tecnologías comentadas, sino que a su vez haya sido aprobado en Comisión Mixta y además, se haya admitido en alguna convocatoria de ayudas regional, nacional o europea durante la vigencia del convenio.

2.2 Supongan una financiación mínima para estos proyectos de determinadas cuantías totales exigidas en el convenio.

Se entenderá por financiación el presupuesto necesario para la ejecución del proyecto. Estas cuantías se revisarán acumulando todas las financiaciones.

2.3 De los cuales, y como mínimo, un subtotal estará enfocado a sectores estratégicos RIS3.

Del total de proyectos indicados en el punto 2.1, habrá un subtotal que tendrá que estar dedicado a alguno de los sectores estratégicos RIS3 riojanos.

2.4 De los cuales, y como mínimo, un subtotal por año estará enfocados a empresas riojanas como cliente final.

Del total de proyectos indicados en el punto 2.1, habrá un subtotal que tendrá que estar dedicado a empresas riojanas como cliente final.

2.5 De los cuales, y como mínimo, un subtotal se haya realizado en colaboración con la Universidad de La Rioja.

Del total de proyectos indicados en el punto 2.1, habrá un subtotal que tendrá que estar realizado en colaboración con la Universidad de La Rioja.



2.6 De los cuales, y como mínimo, un subtotal se haya realizado en colaboración con otros clusters de la región.

Del total de proyectos indicados en el punto 2.1, habrá un subtotal que tendrá que estar realizado en colaboración con otros *clusters* de la región.

Al respecto de los indicadores 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6: éstos no se contemplarán como excluyentes entre sí. Por ejemplo, un proyecto que cumpla con todos los requerimientos (sea RIS3, y además para una empresa riojana y en colaboración con la Universidad de La Rioja y con otro *clúster*), sumará como un proyecto para los cuatro indicadores.

3. Cifras “macro”.

3.1 Número mínimo de trabajadores de AERTIC.

Se refiere al número mínimo de trabajadores en nómina del clúster por año con jornada completa y dedicación exclusiva al convenio. Uno de los recursos exigidos deberá estar a jornada completa y con dedicación exclusiva al convenio al menos 3 meses. El otro ½ recurso deberá permanecer durante todo el periodo de actuaciones subvencionables del convenio.

4. Creación de comunidad.

4.1 Número mínimo de nuevos eventos de asesoramiento con entidades del exterior.

Supondrá alcanzar un número mínimo de eventos nuevos, separados de los foros ya existentes en La Rioja, y realizados por AERTIC en el marco de este convenio. El objetivo será generar comunidad con foros y jornadas de expertos orientados al tejido empresarial riojano en general y TIC en particular.

4.2 Número mínimo de eventos con la comunidad educativa.

Supondrá alcanzar un número mínimo de eventos nuevos, separados de los foros ya existentes en La Rioja, y realizados por AERTIC en el marco de este convenio. El objetivo será generar comunidad con foros y jornadas de expertos orientados a la comunidad educativa.

4.3 Número mínimo de Masterclasses por centro donde se impartan enseñanzas específicas TIC, tanto Ciclos Formativos como Universidad. Supondrá realizar masterclasses en los siguientes centros donde se imparten enseñanzas TIC:

- Universidad de La Rioja
- CPEIPS Los Boscos
- IES Ciudad de Haro
- IES Cosme García
- IES Virgen de Vico
- CPEIPS Sagrado Corazón
- IES Comercio
- IES Valle del Cidacos



Aparte de estos indicadores, existiría otros objetivos que también deberán ser medidos en este convenio, y son los siguientes:

Dentro del ámbito de los proyectos que se sustenten en las nuevas tecnologías TIC tales como IoT, sensórica, big data, 4.0, drones o tecnología similar aprobada en cualquier caso en la Comisión Mixta de este convenio, se medirá el almacenamiento utilizado en los proyectos mínimo. A fin de garantizar que los proyectos del punto 2.1 tengan un alcance relevante en el ámbito de Big Data, se revisará que hayan consumido un almacenamiento mínimo.

Igualmente, en el ámbito de estos proyectos se revisará la financiación movilizada por las empresas o administraciones finales receptoras de los proyectos. El objetivo es que los proyectos del apartado 2.1 deberán generar una doble inversión posterior en el ámbito de estos proyectos en las empresas que hayan apostado por ellos.

Respecto a las cifras “macro”, se revisará:

- Aumento mínimo de empleados en el sector. Según los datos del Instituto Riojano de Estadística.
- Aumento mínimo de facturación de empresas del sector. Según los datos del Instituto Riojano de Estadística.
- Número mínimo de empresas riojanas, o empresas no riojanas que tengan un centro de trabajo en La Rioja, del sector TIC que han participado en alguna de las actividades del convenio.
- Número mínimo de empresas participantes de fuera del sector, con un porcentaje mínimo del 50% de presencia de empresas riojanas.

Segunda. NORMATIVA APLICABLE

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Convenio: los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, La Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2017 y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de este convenio será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercera. FINANCIACIÓN DEL CONVENIO Y CONCESIÓN DIRECTA.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja ha previsto en su Anexo III, sección 12, partida 12.10.46131.480.00, una subvención nominativa destinada al Clúster AERTIC, por importe de 300.000 euros.



Todo ello conforme a lo que establece el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja que establece podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

La subvención prevista en este Convenio no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta. GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se consideran únicamente como gastos subvencionables por el presente convenio, los siguientes:

- a) Gastos de personal: retribuciones totales del personal necesario contratado o que se contrate por AERTIC para la ejecución de las actividades con un coste máximo de 50€/hora.
- b) Gastos de colaboradores, asesores y profesionales externos. Se considera colaboración externa aquella que se concierta con un tercero para la realización de un paquete de trabajo que por sí mismo no podría realizar.
- c) Subcontrataciones de todo tipo necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de este convenio, con las limitaciones y requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá celebrarse por escrito y la celebración de la misma deberá autorizarse previamente por la entidad concedente, mediante resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con el punto 3 del mencionado artículo 29. Quedan fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- d) Gastos de desplazamientos, viajes y manutención. El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se incluyen acreditaciones y asistencia a jornadas y congresos organizados por terceros.
- e) Gastos de publicaciones y difusión de resultados del proyecto incluidas jornadas y eventos que se considere necesario realizar excluyendo de manera expresa cualquier tipo de honorarios a los ponentes por su participación pero sí siendo subvencionables sus gastos de desplazamiento, dietas y gastos de alojamiento.



- f) Costes indirectos: se entiende bajo este epígrafe como todos aquellos costes que forman parte de los gastos generales de la actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse. Para su cálculo, se aplicará como máximo un porcentaje del 15% del total de gastos del apartado a).

El IVA será subvencionable cuando el beneficiario lo abone efectivamente. De este modo, el IVA correspondiente a las actuaciones objeto de este convenio no podrá ser imputado al mismo si AERTIC lo compensa o repercute, extremo que deberá acreditar mediante declaración responsable que deberá aportar en el proceso de negociación del presente Convenio.

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado hasta 31 de diciembre de 2017. Se exceptuarán los pagos de seguros sociales de las nóminas correspondientes al mes de diciembre de 2017 de los gastos de personal descritos en el apartado a), el pago de las retenciones de personal correspondientes al último trimestre de 2017 y el pago del IVA del cuarto trimestre cuando el beneficiario de la subvención los abone, antes del 31 de marzo de 2018.

Cuando se utilicen medios de pago diferidos, el documento deberá emitirse con fecha límite el día 31 de diciembre de 2017 inclusive, si bien serán subvencionables los importes cargados en cuenta a través de entidad financiera hasta la fecha fin de plazo de presentación de la justificación de la subvención, o de solicitud del abono si ésta fuere anterior.

AERTIC deberá presentar una relación clasificada de los gastos de cada actividad.

La forma y el plazo de justificación por parte de AERTIC del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

Para la justificación de los gastos se presentarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas, nóminas, TC1 y TC2, pagos de IRPF, etc), cuyo pago deberá acreditarse presentando transferencias bancarias/cargos bancarios y/o documentos contables de pago emitidos por la entidad beneficiaria. Se remitirán facturas y documentos originales los cuales serán compulsados, estampillados y una vez cotejados devueltos a AERTIC.

El beneficiario deberá presentar una única relación detallada de las facturas, en la que se haga constar:

1. Fecha de la factura.
2. Órgano emisor.
3. Cuantía.
4. Total del gasto.

Tal como establece el artículo 30.2 del Decreto 14/2006 de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, la rendición de la cuenta



justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La presentación de la rendición de cuentas deberá producirse antes del 31 de marzo de 2018, debiendo acompañarse todos los documentos justificativos del pago efectivo de cada una de las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes presentadas. La presentación de las facturas justificativas deberá realizarse antes del 10 de diciembre de 2017.

Por ello, una vez que se hayan realizado las actividades definidas en la planificación aprobada, se deberá acreditar el estricto cumplimiento de los indicadores, de conformidad con el artículo 18.3 de la Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017. Si de esta evaluación, efectuada por el centro gestor de la subvención, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se acreditara un incumplimiento total o parcial, se minorará la cuantía de las subvención si no se ha procedido al pago completo o se abrirá el procedimiento de reintegro regulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Quinta. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención está condicionada al cumplimiento de los indicadores medidos de acuerdo con los indicadores establecidos en el anexo I y según el sistema de ajuste estipulado. En todo caso, se incluirán en la memoria final todos los indicadores y objetivos descritos en la cláusula primera, y su seguimiento, sean objeto o no de vinculación a la financiación.

Trimestralmente, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, realizará la aportación establecida previa justificación por parte de AERTIC del gasto realizado en el citado periodo. La justificación del gasto correspondiente al último trimestre se realizará durante el mes siguiente a la finalización del mismo.

Del pago correspondiente al último trimestre, que se realizará tras la comprobación de la memoria técnico-económica final presentada por la entidad beneficiaria, se practicará el ajuste que resulte de los eventuales incumplimientos de los indicadores vinculados a financiación.

En cualquier caso, para hacer efectivo el importe comprometido por la Comunidad Autónoma de La Rioja se estará a lo dispuesto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normas aplicables en esta materia.

Sexta. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La subvención está condicionada al cumplimiento de los indicadores establecidos y según el sistema de ajuste estipulado en el anexo I.



La no acreditación de la consecución de los objetivos maestros establecidos a través de los indicadores, determinará la aplicación del ajuste del importe de la subvención a realizar una vez concluido el periodo de ejecución del convenio, conforme a la ponderación aplicada respecto al total de la subvención.

Séptima. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL CONVENIO

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento ajustada en su composición a los firmantes de la misma, integrada al menos por un miembro que represente a AERTIC y al menos otra persona que represente a la Consejería de Administración Pública y Hacienda o a aquella Consejería con competencias en la materia. Se reunirá al menos dos veces, con objeto de aprobar la Planificación anual de actividades del ejercicio y la memoria final de ejecución. Esta Comisión interpretará asimismo el contenido del presente convenio y su aplicación, y resolverá las controversias que pudieran plantearse sobre su interpretación y ejecución que deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El procedimiento a seguir en la gestión del convenio es el siguiente:

- Planificación de actividades: se relacionarán las actividades que vaya a realizar AERTIC desde el inicio de la vigencia del periodo de actividades hasta el 31 de diciembre de 2017. Esta planificación se presentará en los primeros quince días posteriores a la firma.
- Justificación de actividades: las actividades que comprende el convenio deberán realizarse dentro del periodo de vigencia de actividades que finalizará en todo caso el 31 de diciembre de 2017.
- Será responsabilidad de AERTIC la ejecución, promoción y difusión de las actividades planificadas bajo la supervisión de la Comisión Mixta de Seguimiento. Ésta se encargará de realizar el seguimiento de la planificación y de valorar el grado de ejecución del convenio desde el punto de vista técnico y financiero. Se incluirán de manera expresa los logotipos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y AERTIC en todas las actuaciones del mismo.
- Dentro del primer trimestre de 2018, AERTIC realizará la memoria final de ejecución de actividades del convenio correspondientes al ejercicio anterior y posteriormente la presentará, para su aprobación, a la Comisión Mixta de Seguimiento. Dicha memoria de ejecución técnico-financiera, especificará las actuaciones realizadas, el grado de cumplimiento de los indicadores, los objetivos conseguidos y su justificación económica, indicando el desglose de cada uno de los gastos en los que haya incurrido.
- Trimestralmente se presentarán las facturas que acrediten los gastos efectivamente realizados y los justificantes de pago. Con carácter general, esta presentación se realizará durante el mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.
- La justificación de todos los gastos incurridos desde el inicio del periodo de vigencia de actividades y con carácter previo a la firma del convenio, se presentarán tras la firma del convenio.
- Extraordinariamente podrán realizarse propuestas de iniciativas no planificadas sin que ello suponga modificación del importe de la subvención siendo necesaria la aprobación de cualquier modificación de la planificación anual presentada en Comisión Mixta de Seguimiento.
- Se ha establecido un sistema de evaluación y seguimiento, detallado en el anexo I, por el que se establece que la subvención está condicionada al cumplimiento de objetivos. La regularización se hará en su caso a la finalización del periodo de vigencia del presente convenio y tras la



presentación de la memoria final de ejecución, aplicándose si procede intereses de demora desde la fecha de finalización tal y como se detalla en dicho punto.

Octava. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Ambas partes se obligan a colaborar en todo momento de acuerdo con los principios de transparencia, buena fe y eficacia a fin de propiciar el éxito del proyecto.

Ambas partes se comprometen al seguimiento del convenio de actuación a través de la Comisión Mixta de Seguimiento, así como al cumplimiento de los plazos e informes previstos para la planificación y justificación de la ejecución del programa anual aprobado en Comisión Mixta. El convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes firmantes.

Las partes firmantes del presente convenio están obligadas al cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y resto de la normativa aplicable en la materia.

Para la firma de este convenio AERTIC deberá estar inscrito en el registro de agentes del Sistema Riojano de Innovación de acuerdo con el artículo 29.1.d. de la Ley 3/2009, de 23 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Novena. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - b) El acuerdo unánime de los firmantes que deberá ser manifestado por escrito. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
 - e) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
 - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.



Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán analizadas, valoradas y establecidas en cada caso por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del Convenio no perjudique a ninguna de las actividades, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización.

En caso de rescisión, se elaborará una memoria económico-técnica liquidativa por las actividades realizadas, procediéndose al reintegro de las cantidades no ejecutadas en su caso y en proporción correspondiente a la aportación presupuestaria realizada por los firmantes.

Las cuestiones sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de Colaboración deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Décima. VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de marzo de 2018. El periodo de actividades subvencionables, aquel en el que AERTIC realizará la actividad subvencionada, se extenderá desde el 1 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Undécima. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las diferencias que puedan derivarse de su interpretación y cumplimiento serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales de Logroño, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este convenio estará regulado por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de disposiciones que sean de aplicación.

El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de este Convenio y de la actuación conjunta de las partes, será el previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Se deberá cumplir las normas establecidas sobre política de seguridad y confidencialidad para proteger debidamente la información y los sistemas asociados al presente Convenio. La política de seguridad y confidencialidad de la información se someterá al sistema de verificación que la Dirección General de Agenda Digital de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja determine en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Decreto 40/2014, de 3



de octubre por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Al tratarse de una subvención nominativa también deberá cumplirse el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y resto de la normativa aplicable en esta materia.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de La Rioja
El Consejero de Administración Pública y
Hacienda

D. Alfonso Domínguez Simón

Por AERTICEI Presidente

D. José Luis Pancorbo Clemente



ANEXO I

ASUNTO: ANEXO SOBRE LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y LA AGRUPACION EMPRESARIAL INNOVADORA DEL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN DE LA RIOJA "AERTIC", PARA LA COLABORACIÓN EN EL IMPULSO DE LA AGENDA DIGITAL RIOJANA.

El presente anexo tiene por objeto la descripción de los trabajos y actuaciones a desarrollar en el convenio entre el la Comunidad Autónoma de La Rioja y la asociación clúster AERTIC para la colaboración en el impulso de la competitividad del sector TIC de La Rioja en el marco de la Agenda Digital Riojana.

Este anexo estructura su contenido de acuerdo con los siguientes apartados: I Objeto, II Gastos Subvencionables, III Periodo de actuaciones, IV Financiación y V Seguimiento y evaluación.

I. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración entre La Comunidad Autónoma de La Rioja y AERTIC con el objetivo de incrementar la competitividad de la industria del sector TIC de La Rioja, promoviendo el desarrollo de productos y servicios TIC avanzados para satisfacer las necesidades de mercado actuales y anticiparse a las futuras mejorando las condiciones del entorno para impulsar el crecimiento del sector.

La Agenda Digital Riojana presentada a la sociedad en marzo de 2017, es un documento estratégico para impulsar la sociedad digital, elaborada en consenso y de forma abierta y participativa con todos los agentes riojanos. La Agenda persigue aprovechar mejor las potencialidades de la era digital para avanzar en el proceso de convergencia en empleo, prosperidad y bienestar con las regiones de la Unión Europea más desarrolladas, y establece medidas concretas, asumibles y evaluables, estructuradas a partir de un trabajo realizado por la alianza público-privada. Algunas de estas medidas son específicas del entorno empresarial general, y del sector TIC en particular, y están agrupadas en torno a un eje dedicado a la economía que tiene como objetivo que el tejido empresarial riojano aproveche óptimamente todo lo que nos aportan estas nuevas tecnologías.

AERTIC es una asociación privada sin ánimo de lucro que agrupa a las principales empresas del sector de las tecnologías de la información y la comunicación de la región. Es importante matizar que un clúster es cualquier concentración geográfica de empresas interconectadas, proveedores especializados, suministradores de servicios e instituciones asociadas a un determinado sector presentes en una región. Desde este punto de vista, es evidente que en La Rioja existe un importante clúster asociado al sector TIC. Además, en esta comunidad autónoma se trata de un clúster legalmente constituido como asociación sin ánimo de lucro que representa ampliamente al sector en La Rioja: AERTIC.

Este convenio está motivado por:



- La consecución de las medidas establecidas por la Agenda Digital Riojana definidas a partir de un trabajo realizado por la alianza público-privada, algunas de ellas específicas del entorno empresarial general, y del sector TIC en particular, y agrupadas en torno a un eje dedicado a la economía denominado ECONOMÍA DIGITAL y que persigue que el tejido empresarial riojano avance hacia la adopción de todo lo que nos aportan estas nuevas tecnologías.
- El desarrollo del propio plan estratégico AERTIC conforme a los objetivos que en él se enuncian:
 - CREAR UN ESPACIO DE CONOCIMIENTO Y REFLEXIÓN en torno a las necesidades y retos estratégicos del sector TIC de La Rioja, para la mejora de la competitividad.
 - MEJORAR LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA DE LAS EMPRESAS, mediante la potenciación de la I+D+i.
 - POTENCIAR LAS CAPACIDADES COMERCIALES DE LAS EMPRESAS, a través de la colaboración con segmentos de clientes estratégicos (Principalmente las Administraciones Públicas) para incrementar la cuota de mercado.
 - IMPULSAR LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS, con el fin de consolidar una cartera de socios tecnológicos colaboradores que generen oportunidades comerciales en los mercados exteriores.
 - DESARROLLAR LA EXCELENCIA EMPRESARIAL, con el fin de mejorar la eficiencia de los recursos humanos en las empresas.
- Generar proyectos atractivos para las empresas que les permita acceder a distintas convocatorias de financiación tanto nacional como europea con desarrollos cercanos a mercado.

El objeto principal del convenio se desarrollará a través de las actividades definidas encaminadas a satisfacer cinco objetivos específicos:

- A) Fomentar el diseño y el desarrollo de productos y servicios TIC de alto valor añadido.
- B) Aumentar la inversión empresarial en actividades y proyectos innovadores.
- C) Promover la innovación colaborativa entre todos los agentes que componen la cadena de valor del sector: centros tecnológicos, administración, universidad, otros clústeres y asociaciones, etc.
- D) Identificar nuevas oportunidades y modelos de negocio.
- E) Incrementar la proyección internacional de La Rioja y sus empresas.

Estos objetivos, se implementarán a través de una serie de iniciativas de trabajo que se monitorizarán de acuerdo con el sistema de seguimiento y evaluación definido.

II. INDICADORES, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Se ha diseñado un sistema de evaluación y seguimiento que permitirá evaluar la ejecución de los trabajos que permitan conseguir los objetivos definidos. Estos indicadores estarán vinculados directamente a la financiación del convenio, y son los que en la columna ponderación tienen un porcentaje asociado. A su vez, hay otros objetivos que no tienen vinculación directa, en cuyo caso en la tabla aparece en dicha columna el valor n/a (no aplica).



Los indicadores vinculados a la financiación nos permitan evaluar el éxito o fracaso del convenio y aplicar

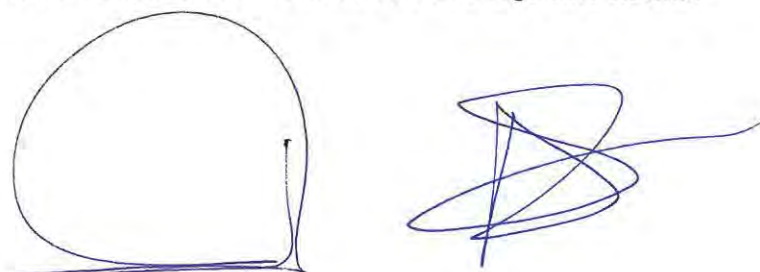
DESCRIPCIÓN	OBJETIVO AGENDA DIGITAL	FUENTE	2017	ponderación
1. Elaboración de documentos				35,00%
1.1 Estudio de planta de infraestructura TIC en La Rioja	1	Informe	1	1,00%
1.2 Estudio de análisis de tendencias, innovación y vigilancia tecnológica TIC aplicado a La Rioja	2	Informe	1	10,00%
1.3 Elaboración de un plan de desarrollo de negocio para las empresas TIC riojanas	1	Informe	1	10,00%
1.4 Elaboración de un informe de oportunidades en Industria 4.0	1	Informe	1	10,00%
2. Proyectos en el marco de los ámbitos de las nuevas tecnologías TIC, IoT, sensórica, big data, 4.0, o similar				20,00%
2.1 Sumen como mínimo, un total de	30	Comisión Mixta	2	1,00%
2.2 Financiación mínima para estos proyectos	4.000.000 €	Presupuestos de los proyectos	100.000 €	5,00%
2.3 De los cuales, y como mínimo, enfocados a sectores estratégicos RIS3	10	Comisión Mixta	1	2,50%
2.4 De los cuales, y como mínimo, enfocados a empresas riojanas	6	Comisión Mixta	1	2,50%
2.5 De los cuales, y como mínimo, se hayan realizado en colaboración con la Universidad de La Rioja	10	Comisión Mixta	1	2,50%
2.6 De los cuales, y como mínimo, se hayan realizado en colaboración con otros clusters de la región	4	Comisión Mixta	1	2,50%
2.7 Almacenamiento utilizado en los proyectos mínimo	1 PB	Comisión Mixta	1 TB	5%
2.8 Financiación movilizada por las empresas o entidades finales a raíz de estos proyectos	6.000.000 €	Comisión Mixta	200.000 €	5%
3. Cifras macro				20,00%
3.1 Número mínimo de trabajadores de AERTIC a jornada completa	3	Alta seguridad social	1,5	20,00%
3.2 Aumento mínimo de empleados en el sector	20%	Indicadores del sector TIC - INE	0%	5%
3.3 Aumento mínimo de facturación del sector	50%	Indicadores del sector TIC - INE	0%	5%
3.4 Número mínimo de empresas riojanas del sector TIC que han participado en alguna de las actividades del convenio	30	Comisión Mixta	0	5%
3.5 Número mínimo de empresas participantes de fuera del sector	100	Comisión Mixta	0	5%
4. Creación de comunidad				25,00%
4.1 Número mínimo de nuevos eventos de asesoramiento con entidades del exterior	40	Comisión Mixta	3	11,00%
4.2 Número mínimo de eventos con la comunidad educativa	5	Comisión Mixta	1	10,00%
4.3 Número mínimo de Masterclasses por centro donde se impartan enseñanzas específicas TIC, tanto CCFF como Universidad	2	Comisión Mixta	1	10,00%

Tabla 1, cuantificación de objetivos y ponderación

La no acreditación de la consecución de los objetivos maestros establecidos a través de los indicadores del cuadro anterior, determinará la aplicación del ajuste del importe de la subvención a realizar una vez concluido el periodo de ejecución del convenio, conforme a la ponderación aplicada respecto al total de la subvención, y presentada la memoria final de actividad. Dicha memoria incluirá un apartado específico en el que se detalle el grado de cumplimiento de los objetivos a través de los indicadores expuestos anteriormente, incluyendo los objetivos que no tienen vinculación directa a la financiación.

Se establece un sistema de ajuste proporcional de la subvención, que se realizará tras la presentación de la memoria final y que se presentará en el primer trimestre de 2018. De este modo, se producirá en caso de ser necesario el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente sujetas a los correspondientes intereses de demora aplicados desde el 31 de diciembre de 2017. Se podrá reintegrar de forma anticipada por parte de AERTIC la diferencia estimada antes de dicha fecha sin que sean de aplicación los intereses de demora sobre esta cantidad.

La subvención estará condicionada al cumplimiento de los indicadores de acuerdo con el siguiente sistema de ajuste:



DESCRIPCIÓN	OBJETIVO 2017	GRADO DE CUMPLIMIENTO (%)	PONDERACIÓN	RESULTADO
1. Elaboración de documentos			35%	
1.1 Estudio de planta de infraestructura TIC en La Rioja	1		5%	
1.2 Estudio de análisis de tendencias, innovación y vigilancia tecnológica TIC aplicado a La Rioja	1		10%	
1.3 Elaboración de un plan de desarrollo de negocio para las empresas TIC riojanas	1		10%	
1.4 Elaboración de un informe de oportunidades en Industria 4.0	1		10%	
2. Proyectos en el marco de los ámbitos de las nuevas tecnologías TIC, IoT, ciberseguridad, big data, 4.0, o similar			20%	
2.1 Suma como mínimo, un total de	2		5%	
2.2 Financiación mínima para estos proyectos	100.000 €		5%	
2.3 De los cuales, y como mínimo, enfocados a sectores estratégicos RIS3	1		2,5%	
2.4 De los cuales, y como mínimo, enfocados a empresas riojanas	1		2,5%	
2.5 De los cuales, y como mínimo, se hayan realizado en colaboración con la Universidad de La Rioja	1		2,5%	
2.6 De los cuales, y como mínimo, se hayan realizado en colaboración con otros clusters de la región	1		2,5%	
3. Cifras macro			20%	
3.1 Número mínimo de trabajadores de AERTIC a jornada completa	1,5		20%	
4. Creación de comunidad			25%	
4.1 Número mínimo de nuevos eventos de asesoramiento con entidades del exterior	3		15%	
4.2 Número mínimo de eventos con la comunidad educativa	1		10%	
4.3 Número mínimo de Masterclasses por centro donde se impartan enseñanzas específicas TIC, tanto CCFF como Universidad	1		10%	
RESULTADO TOTAL				

Tabla 2, cálculo del factor a aplicar a la subvención

La multiplicación del grado de consecución y la ponderación nos dará la columna resultado de cada objetivo. La suma de todos los resultados será el factor a aplicar para la subvención que le corresponderá a AERTIC según los gastos presentados.

En cualquier caso, para hacer efectivo el importe comprometido por el Gobierno de La Rioja se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2017, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y otras normas aplicables en esta materia.